



*El contenido de esta acta ha sido sometido a un proceso de seudonimización de datos en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección de Datos (2016/679)

Ayuntamiento de Escatrón

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2019

ASISTENTES:	<p>En la localidad de Escatrón siendo las 13:30 del día 8 de noviembre de 2019, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde D Juan Abad Bascuas, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen.</p> <p>No asisten excusando su asistencia los Sres. Concejales enumerados al margen.</p> <p>La Corporación está asistida por el Sr. Secretario Interventor, D Antonio Jaime Ansón que da fe del acto.</p>
D JUAN ABAD BASCUAS	
Concejales	
D JUAN RAMÓN LIS RÍOS D JESÚS YUBERO AMBROJ D ^a M ^a PILAR CLAVERO TRAPERO D JOSÉ M ^a LUCEA PINA D ^a PILAR MARIMAR ZAMORA MORA D LUIS RABINAD PELÁEZ	
NO ASISTENTES:	
D ^a JUANA UREÑA GONZÁLEZ D SERGIO GRACIA GIMENEZ	<p>Una vez verificada por el Sr. Secretario, la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente</p>

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Por el Sr. Alcalde, se recuerda las modificaciones tributarias que se establecieron en el año 2016, tanto en el IAE y en el BICES para ayudar a una de las principales empresas del municipio, en aquel entonces en concurso de acreedores, a continuar con su actividad, salir del concurso y mantener el empleo.

En principio se han cumplido aquellos objetivos, pues la central fue comprada en concurso de acreedores por una empresa que ha mantenido la actividad y ha mantenido el empleo durante los tres años que han durado dichas bonificaciones.

Las perspectivas de la citada empresa no son muy favorables, no obstante se ha consultado tanto a la secretaría como a servicios jurídicos externos, y se ha concluido que no puede mantenerse o prorrogarse dichas bonificaciones fiscales sin entrar en colisión con el



Ayuntamiento de Escatrón

principio de igualdad tributaria e incluso con la prohibición de ayudas de estado que falseen la competencia recogida en el artículo 107 del TFUE.

Por ello es necesario plantear un nuevo escenario, donde si la Corporación está de acuerdo, se pueda bonificar a aquellas empresas garantes del empleo de la localidad, como son todas las del sector eléctrico municipal, que puedan incurrir en pérdidas y a pesar de ello mantengan la actividad o conserven el empleo.

Por el Sr. Alcalde, se propone una modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Actividades Económicas, con el fin de poder ayudar a mantener la actividad a aquellas empresas que pudiesen incurrir en pérdidas, de modo que si tuviesen pérdidas, verían reducidas sus cargas fiscales, y de este modo se ayudaría a que conservasen la actividad y se hiciese más presente el principio constitucional de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos conforme a la capacidad económica.

La modificación tendría el siguiente contenido:

Al amparo de lo establecido en el artículo 88.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se regula la presente bonificación rogada en los términos previsto en el siguiente apartado:

Se modifica el artículo 4º-Bonificaciones potestativas de carácter rogado,

Se añade el siguiente punto 1. (Desplazando la anterior letra a) al punto 2 de este artículo 4º.)

Una bonificación máxima de hasta el 50% de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal **y tengan un rendimiento neto de la actividad económica negativo**. Esta bonificación máxima será objeto de ponderación en función del importe de rendimiento neto de la actividad negativo según la siguiente tabla:

<i>Rendimiento neto negativo en euros</i>	<i>% bonificación</i>
<i>Hasta 50.000</i>	<i>10</i>
<i>Desde 50.001 hasta 100.000</i>	<i>20</i>
<i>Desde 100.001 hasta 150.000</i>	<i>30</i>
<i>Desde 150.001 hasta 200.000</i>	<i>40</i>



Ayuntamiento de Escatrón

Más de 200.000	50
----------------	----

La aplicación de la bonificación estará sometida a la aplicación las siguientes normas:

Se entenderá como rendimiento neto de la actividad negativo para los sujetos pasivos que tributen por el Impuesto sobre Sociedades, la base imponible de este impuesto sin que pueda incluirse para la estimación de dicha base, las compensaciones de bases imponibles negativas de periodos anteriores.

Los sujetos pasivos del IRPF, así como los sujetos pasivos correspondientes con entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, considerarán rendimiento neto negativo el procedente de las actividades económicas o explotaciones, sin que pueda incluirse para la estimación de dicho rendimiento, las compensaciones por pérdidas imputables a periodos anteriores.

*La determinación del rendimiento neto será referida **al periodo impositivo anterior al devengo del impuesto municipal cuya bonificación se solicita**, debiendo justificarse el rendimiento neto en el momento de la solicitud por el sujeto pasivo, mediante una memoria justificativa de dicha estimación acompañada de una declaración responsable. En el momento de la solicitud la determinación del rendimiento neto de la actividad negativo en los términos descritos tendrá carácter provisional. Esta solicitud deberá presentarse antes del 1 de enero del año en el que se solicita la bonificación.*

La determinación del rendimiento neto será declarada definitiva, una vez sea remitida por el sujeto pasivo al Ayuntamiento la presentación de la declaración del Impuesto de Sociedades o Renta de las Personas Físicas. En caso de resultar de la comprobación de las declaraciones fiscales correspondientes a dichos impuestos un rendimiento neto negativo distinto al manifestado en el momento de la solicitud de la bonificación, se llevarán a cabo las liquidaciones complementarias o devoluciones parciales que correspondan; en caso de resultar un rendimiento neto positivo se iniciará el procedimiento de anulación de dicha bonificación y la ordenación de la cantidad bonificada a favor del Ayuntamiento.

A los efectos de acreditar el rendimiento económico negativo y deberá acompañarse la siguiente documentación:



Ayuntamiento de Escatrón

En el momento de la solicitud de la bonificación, memoria justificativa de la estimación del rendimiento neto negativo y declaración responsable.

En el plazo de 15 días desde que el sujeto pasivo hubiere presentado ante la Agencia Tributaria la correspondiente declaración fiscal del Impuesto de Sociedades, el sujeto pasivo presentará al Ayuntamiento copia de la declaración del referido impuesto junto con las Cuentas Anuales. Y en todo caso antes del 1 de julio.

Respecto a los sujetos pasivos por IRPF así como las entidades correspondientes las del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en el plazo de un mes desde que el sujeto pasivo hubiere presentado ante la Agencia Tributaria la correspondiente declaración fiscal

La bonificación establecida en este apartado es de carácter anual y rogado debiendo solicitarse Esta solicitud deberá presentarse antes del 1 de enero del año en el que se solicita la bonificación.

No habrá lugar a la bonificación en caso de que el solicitante realice cualquier acción en caminata al desmantelamiento de la empresa o sus instalaciones

Visto el informe de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la propuesta de modificación de la ordenanza del IAE.

SEGUNDO: Proceder a la exposición pública de la misma y si en el plazo de treinta días, no se producen reclamaciones, observaciones o reparos se entenderá definitivamente aprobada.

2º.-APROBAR PROVISIONALMENTE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES.

En línea con lo anteriormente expuesto, el Sr. Alcalde propone establecer una bonificación en el BICES en aquellos supuestos, en los que a pesar de incurrir en pérdidas una determinada empresa, esta apuesta por mantener el empleo. La propuesta incluida su motivación es la siguiente:

PROPUESTA DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES



Ayuntamiento de Escatrón

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La historia económica de Escatrón no puede entenderse sin la actividad económica asociada a la producción energética, siendo ésta su principal actividad. El municipio ha sido testigo de la transformación del modelo energético tradicional, asociado a la producción de energía derivada del carbón que dio origen a la central térmica, pasando por la producción de energía de la central de ciclo combinado, hasta apostar por el modelo de producción energética, basado en energías renovables, constituyendo el proyecto de energía fotovoltaica la mayor propuesta energética a través de energías limpias, tanto para el municipio como para la Comunidad Autónoma de Aragón.

El tránsito por estos modelos energéticos, sin embargo, no han sido fáciles. El cierre de la central térmica originariamente provista del carbón de Andorra y Mequinenza, contribuyó a la pérdida masiva de población activa, resultando como consecuencia un municipio con una elevada tasa de despoblación a nivel autonómico y nacional.

Los sucesivos cambios normativos en el sector energético abordados desde el año 2011 a nivel nacional, unido a la crisis económica y financiera que sufrió el país en sucesivos años, propició que las empresas energéticas con implantación local, tuvieran que adaptarse a los mismos, teniendo que recurrir a diversas fórmulas para salvaguardar su viabilidad económica, entre ellas la situación concursal.

En dicho contexto, el Ayuntamiento de Escatrón, aprobó en el año 2016 unas ordenanzas fiscales con bonificaciones fiscales en impuestos de ámbito municipal, como el de Bienes Inmuebles y el de Actividades Económicas, para aquellas empresas que en el contexto anterior, garantizaran el empleo en la localidad conscientes de la importancia que tiene el empleo para la actividad económica, pero también para la actividad social del municipio, siendo el empleo y su garantía la principal medida contra la despoblación.

Concluido el periodo de vigencia de tres años previsto en dichas Ordenanzas Fiscales, el Ayuntamiento es consciente de que el escenario económico actual es diferente al del año 2016, lo que propicia la aprobación de un nuevo marco de Ordenanzas Municipales sensibles con los nuevos datos económicos que anticipan un enfriamiento de la economía con tasas de crecimiento menores, que pueden poner en peligro el empleo en las empresas energéticas con implantación local.



Ayuntamiento de Escatrón

El Ayuntamiento de Escatrón, lejos de mantenerse pasivo, manifiesta su voluntad de adoptar medidas contra los efectos negativos que puedan acontecer del nuevo contexto económico y paliar con estas medidas el efecto contrario que pudiera derivarse para la actividad económica del municipio.

Por esta razón, la nueva Ordenanza Fiscal sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles que presenta el Ayuntamiento de Escatrón, hace uso de la potestad de bonificación de la cuota íntegra del impuesto, dentro del marco normativo previsto en el 74 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de diciembre, de forma que el Pleno de la Corporación pueda declarar como actividad económica de interés o utilidad municipal, la actividad energética resultando beneficiarias aquellas empresas que, dedicándose a la energía en el municipio, presenten un resultado económico negativo pero a su vez, en este contexto, mantengan el empleo.

El mantenimiento de los puestos de trabajo en estas circunstancias descritas anteriormente se equipara a una actividad de fomento del mismo por la empresa, dado que ante una situación adversa económicamente, resulta de difícil cumplimiento el incremento de los puestos de trabajo, pero sí en cambio puede resultar factible para la empresa el mantenimiento de los puestos de trabajo, lo que en una situación de contexto económico negativo puede equipararse como actividad de fomento de empleo, en la medida que no se destruye el empleo sino que se garantiza.

La bonificación del Impuesto, precisamente pretende coadyuvar, en las circunstancias anteriormente descritas, a evitar la destrucción de empleo en una población que acusa la despoblación y por lo tanto se presenta como una medida tendente a garantizar el mantenimiento del empleo en la localidad consciente de que es la decisión más efectiva contra la despoblación, lo que revierte en el fomento de la actividad económica y social del municipio.

Se establecen las siguientes bonificaciones potestativas.

Se modifica el artículo 13.2 de la ordenanza del IBI, añadiendo el punto 13.2.1

Bonificación a las actividades económicas de especial interés o utilidad municipal.

Gozarán de una bonificación máxima del 50% de la cuota íntegra del impuesto a favor de los inmuebles de características



Ayuntamiento de Escatrón

especiales en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento de empleo para la localidad que justifique tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros cuando concurren las siguientes circunstancias:

Cuando el sujeto pasivo del impuesto realice en el municipio una actividad relacionada con la energía, cuente al menos con 5 puestos de trabajo, hubiere presentando en el año anterior al de la bonificación un rendimiento neto de la actividad económica negativo y en dichas circunstancias, contribuya a fomentar el empleo en la localidad, entendiéndose por tal concepto el mantenimiento y permanencia del empleo durante todo el año de bonificación en términos iguales a los puestos de trabajo existentes en el año anterior al primer rendimiento neto de la actividad negativo. A estos efectos no computarán los puestos de trabajo ocupados con un contrato de interinidad, en los que se sustituya a un trabajador con derecho a la reserva del puesto de trabajo, si el trabajador sustituido permanece en alta, en cuyo caso solamente se computará como un único puesto.

La bonificación se otorgará a solicitud de los interesados, a la que se acompañará una memoria justificativa del rendimiento neto de la actividad económica negativo, sin que pueda incluirse para la estimación del rendimiento, las compensaciones de bases imponibles negativas de periodos anteriores; además se acompañará una declaración responsable sobre el rendimiento y el mantenimiento del empleo por el sujeto pasivo. Esta solicitud, deberá presentarse antes del 1 de enero del año cuya bonificación se solicita.

Para que la bonificación pueda ser concedida de forma definitiva, una vez presentada la correspondiente declaración del impuesto de Sociedades por el sujeto pasivo o en su caso la declaración correspondiente al impuesto del IRPF, el sujeto pasivo presentará en el plazo de un quince días al Ayuntamiento copia de dicha declaración fiscal, junto con las cuentas anuales de la empresa, memoria que justifique las razones del resultado negativo de la actividad, así como justificación documental sobre la concurrencia del mantenimiento y permanencia del empleo por la entidad sujeto pasivo del impuesto y beneficiaria de la bonificación. Esta documentación, deberá presentarse en todo caso antes del 1 de julio del año cuya bonificación es solicitada.



Ayuntamiento de Escatrón

El compromiso de mantenimiento y permanencia del empleo, entendiéndose por tal, los puestos de trabajo dentro del marco del contrato laboral, sólo podrá ser alterada de acuerdo con la legislación laboral vigente y de acuerdo con el Estatuto de los Trabajadores y convenio colectivo de aplicación. En este supuesto y en los de que el trabajador causare baja voluntaria por cualquier motivo o por fallecimiento, dicho puesto deberá ser cubierto por otro trabajador, conservándose para ello como mínimo las mismas condiciones económicas y laborales en un plazo prudencial que no podrá superar en ningún caso los dos meses.

La concesión de la bonificación corresponderá al Pleno de la Corporación. El acuerdo podrá concretar las condiciones a las que se sujeta la aprobación, su revisión periódica y cuantos aspectos sean necesarios.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones previstas, podrá motivar la revocación de bonificación concedida y facultará para iniciar el procedimiento de devolución de las cuotas que hubieran sido bonificadas.

No habrá lugar a la bonificación en caso de que el solicitante realice cualquier acción en caminada al desmantelamiento de la empresa o sus instalaciones.

La bonificación en estas circunstancias tendrá una duración anual.

La bonificación surtirá efectos en caso de que proceda desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

La bonificación máxima del 50% sobre la cuota íntegra será objeto de ponderación en función del importe de rendimiento neto de la actividad negativo según la siguiente tabla:

<i>Rendimiento neto negativo en euros</i>	<i>% bonificación</i>
<i>Hasta 50.000</i>	<i>10</i>
<i>Desde 50.001 hasta 100.000</i>	<i>20</i>
<i>Desde 100.001 hasta 150.000</i>	<i>30</i>
<i>Desde 150.001 hasta 200.000</i>	<i>40</i>
<i>Más de 200.000</i>	<i>50</i>

Visto el informe de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas.



Ayuntamiento de Escatrón

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la propuesta de modificación de la ordenanza del IBI, ordenar su exposición pública por plazo de treinta días, y si en dicho plazo no se interponen recursos, reclamaciones o reparos se entenderá definitivamente aprobada.

3º.-APROBAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 8/2019.

Vista la propuesta de la modificación presupuestaria 8/2019, de transferencia de créditos de diferente nivel de vinculación jurídica. Que según expone la Memoria de la Alcaldía es la siguiente:

Ante la existencia de gastos de inversión para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de crédito extraordinario con cargo a Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Las aplicaciones que deben crearse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
9200	12004	Sueldos Grupo C2	14.000	+6.000€	20.000€
9200	15000	Productividad	3.500	+8.000€	11.500€
9200	15300	Complemento de dedicación especial	3.500	+2.000€	5.500€
2412	16004	Seguridad Social alumnos TE EAPB	7.250	+5.500€	12.750€
2412	16200	Material didáctico T EAPB	13.000	+6.000€	19.000€
1610	20901	Impuesto Contaminación Aguas	1.000	+1.300€	2.300€



Ayuntamiento de Escatrón

1620	21000	Escombrera	6000	+1.000€	7.000€
1640	21200	Mantenimiento de cementerio	1000	+2.000€	3.000€
2310	21200	Mantenimiento Centro Polivalente	3.000	+1.000€	4.000€
3420	21200	Mantenimiento Polideportivo	5.000	+4.000€	9.000€
3420	22103	Carburante polideportivo	3.000	+5.000€	8.000€
3341	22609	Verano Cultural y otras (San Jorge)	15.000	+2.000€	17.000€
3380	22609	Fiestas populares	170.000	+15.000€	185.000€
9200	22700	Contratos empresas y profesionales Administración general	25.000	+6.000€	31.000€
1500	62400	Adquisición Dumper	0	+14.000€	14.000€
TOTAL				78.800 €	

2. ° FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones cuyos créditos no se han agotado, y no existe previsión de que vayan a agotarse, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
9200	12003	Sueldos del Grupo C1	24.000	-7.000	17.000€
9200	12101	Complemento específico	57.000	-3.000€	54.000€
9200	15100	Gratificaciones	3.000€	-2.000€	1.000€
2412	16005	Seguridad social directivo, admon taller EAPB	29.400€	-5.500€	5.500€



Ayuntamiento de Escatrón

1610	22701	Contrato mantenimiento ETAP	135.000€	-6.000€	129.000€
1510	62200	Derribos	40.000€	-30.800€	9.200€
2412	63200	Inversión TE EAPB	5.000€	-3.000€	2.000€
1532	61905	Mejora C Galán Bergua	115.000€	-6.500€	108.500€
1532	61906	Redes y pavimentos C Del Medio	95.000€	-6.500€	88.500€
3420	63900	Impermeabilización depósito incendios Polideportivo	+11.000€	-8.500€	2.500€
		TOTAL INGRESOS		-78.800€	

3. ° JUSTIFICACIÓN

Es necesario realizar la presente modificación, con el fin corregir la deficiente previsión realizada en determinadas aplicaciones presupuestarias en materia de personal, en la que especialmente se estimó que se realizarían unas promociones internas en el Grupo C1, y que se incrementaría el complemento específico a consecuencia de la RPT en detrimento de los complementos de productividad. Todos estos procesos han sido más lentos de lo esperado y han de ser corregidos.

También han surgido mayores gastos en algunos mantenimientos de edificios e instalaciones.

Finalmente, es necesario adquirir un vehículo Dumper para los servicios de mantenimiento del Ayuntamiento, ya que el vehículo actual tiene una avería cuyo coste de reparación supera con creces su valor actual.

Visto el informe de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación presupuestaria 8/2019, y una vez expuesta al público por plazo de quince días si no se producen reclamaciones, observaciones o reparos se entenderá definitivamente aprobada.

4°.-APROBAR LA SOLICITUD DE LA COMUNIDAD DE REGANTES RELATIVA A LA CONDICIÓN IMPUESTA DE TAPAR LAS ARQUETAS DE LAS ACEQUIAS ENTUBADAS.

La Comunidad de Regantes solicita modificar las condiciones impuestas para las subvenciones directas de la Comunidad de Regantes para el entubado del XIV tramo de



Ayuntamiento de Escatrón

las acequias La Villa y Gotor y para el entubado de fase IV en la acequia Las Planas, en las que se les exigía que se procediese a la colocación de todas las arquetas tanto las de obra anteriores, como las que son objeto de la presente subvención.

Exponen que resulta técnica y económicamente inviable el tapado de todas las arquetas antes del 31 de diciembre de 2019, ya que el coste de cada una de ellas es de 167€ y existiendo unas 900 arquetas el coste total sería de 150.300€.

Por ello solicitan modificar las condiciones de la subvención en el sentido de eliminar el requisito de tapado de arquetas de todas las acequias, sustituyéndose dicha obligación, por el tapado de aquellas arquetas situadas a una distancia de 200 m del suelo efectivamente urbanizado del municipio.

Por los miembros de la Comisión se considera que a la vista de los costes previsibles de colocación de dichas arquetas parece evidente que es de muy difícil ejecución, no siendo muy eficiente su exigencia. No obstante consideran que se han de cubrir las arquetas próximas al municipio en un círculo mayor al propuesto, aunque pueda hacerse de forma progresiva.

Visto el informe de la Comisión de Promoción y Desarrollo del Municipio.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Modificar parcialmente la concesión de la subvención directa a la comunidad de regantes de Escatrón, tanto para el Entubado de la fase IV en la acequia Las Planas, como el XIV tramo de las acequias La Villa y Gotor, eximiendo de la obligación de colocar tapas en las arquetas que se construyan, pero debiendo colocar tapas en las arquetas ubicadas en un radio de 300 metros lineales del borde exterior del casco urbano, y ello sin perjuicio de que se solicite cubrir nuevos tramos en futuras subvenciones que se concedan.

5º.-APROBAR LAS SUBVENCIONES JUSTIFICADAS EN LA CONVOCATORIA DE FOMENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL Y DE SERVICIOS CON ESTABLECIMIENTO ABIERTO AL PÚBLICO YA PRESENTADAS.

5.1.- XXXXXXXXX , arreglo tejado en carnicería.

Vista la justificación de la subvención presentada por XXXXXXXXXXXX , del arreglo del tejado de la carnicería que regenta en la C XXXXX por la que se le concedió una subvención de 3.000€.

Presenta la factura de los trabajos de albañilería de dichos trabajos, por un importe de 6.636€ más el IVA aplicable, junto con el justificante bancario de pago y los certificados de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

Se ha efectuado visita de comprobación por la técnico de urbanismo y obras, Dª XXXXX en fecha de 31 de octubre de 2019, con carácter favorable.



Ayuntamiento de Escatrón

Visto el informe de la Comisión de promoción y desarrollo del municipio.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la justificación de la subvención y ordenar el pago de la misma con cargo a la aplicación presupuestaria: 4300.77000.

6°.-APROBAR EL RECURSO PRESENTADO POR EL FUNCIONARIO DE LA POLICÍA LOCAL CONTRA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Visto el recurso potestativo de reposición presentado por el funcionario D XXXXXXXXXXXX, contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha de 13 de agosto de 2019, por el que se aprueba de forma definitiva la relación de puestos de trabajo este Ayuntamiento, en lo referente al puesto de Policía Local con Código 02.001.

Con el fin de que el Pleno del Ayuntamiento pueda resolver sobre el mismo, por parte del Secretario Interventor ha emitido el siguiente

INFORME:

* Se hace exposición del Informe



Ayuntamiento de Escatrón

Por todo ello vengo en concluir a modo de resumen:



Ayuntamiento de Escatrón

PRIMERO: Que se debe facilitar el acceso electrónico al recurrente al expediente administrativo.

SEGUNDO: Que la elaboración de la RPT se ha realizado con todas las garantías, con una participación muy alta de los trabajadores y sus representantes sindicales, que las alegaciones presentadas a mi juicio no poseen fuerza suficiente para modificar un acuerdo pactado por unanimidad entre la corporación y todos los representantes de los trabajadores, y de las que el citado puesto de trabajo fue uno de los más beneficiados.

TERCERO: Que se considera incongruente la solicitud de una menor asignación de tareas con un incremento generalizado del complemento específico.

No obstante, la Corporación adoptará el acuerdo que estime oportuno.

Visto el informe de la Comisión de hacienda y especial de cuentas y personal.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Desestimar del recurso potestativo de reposición presentado por el policía local contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha de 13 de agosto de 2019, por el que se aprueba de forma definitiva la relación de puestos de trabajo este Ayuntamiento, en lo referente al puesto de Policía Local con Código 02.001.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo al interesado, y darle acceso electrónico al expediente administrativo de la RPT.

7º.-DAR CUENTA DE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS, Y CONDICIONES DE USO Y ENTREGA.

Expone el Sr. Alcalde, que se ha procedido a la adquisición de nueve equipos informáticos, que se han entregado a todos los miembros de la Corporación salvo a la Sra Concejala D^a Pilimar Zamora Mora, y se ha entregado uno para el uso del Secretario Interventor. Si bien, a Sergio Gracia no se le ha entregado todavía.

Se pretende que todos los miembros de la Corporación puedan acceder a las convocatorias, actas y documentación necesaria para el funcionamiento, preparación y seguimiento de los Plenos y Comisiones Informativas.

Se recomienda que establezcan una contraseña de usuario para acceder al mismo, por una mejor protección de los datos personales que en estos expedientes pueden existir.

Por otro lado, es posible que en el uso cotidiano del mismo, sea utilizado también para asuntos privados y personales, por una elemental razón práctica. Por ello, al finalizar la legislatura aquellos concejales que no tengan previsto continuar, podrán adquirirlo previo pago de su valor residual, que en ningún caso será inferior al 10% del valor de adquisición del equipo. Si optasen por devolver el mismo al Ayuntamiento, se deberán eliminar previamente todos los archivos, contraseñas, contactos, correos electrónicos de carácter personal que se hubiesen ido almacenando en el equipo informático.



Ayuntamiento de Escatrón

Según, estimación del vendedor, los citados equipos tienen una vida útil de 8 años.

Visto el informe de la Comisión Informativa.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la propuesta de la alcaldía.

8º.-APROBAR SI PROCEDE LA ADQUISICIÓN MEDIANTE DONACIÓN, DE LOS INMUEBLES SITOS EN LA C CINCO DE FEBRERO Nº 57 Y 59.

Vista la propuesta de donación de los inmuebles sitos en la C XXXXXXXX XX y XX del catastro de rústica, aunque dichas fincas aparecen en el Registro de La Propiedad con los números XXYXX, las cuales son propiedad de Dª XXXXX XXXXX

Visto el informe emitido por el arquitecto D XXXXXXXXXX , sobre la idoneidad de las mismas y visto el informe de dicho arquitecto sobre la valoración de estas en las que indica que la finca sita en la C XXXXXXXXXX tiene un valor de tasación de 6.623,35€ y que el inmueble sito en la C XXXXXXXXXX , tiene un valor de: -9.866,55€ tras la realización de los correspondientes derribos.

Visto que existe interés municipal en adquirir los solares ubicados según catastro en los númerosXX, XX y XXpara realizar determinadas actuaciones de rehabilitación urbana en el casco antiguo.

Visto el informe de la Comisión informativa.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la aceptación de la donación de los inmuebles situados según catastro en los númerosXXyXXde la C XXXXXXXX .

SEGUNDO: Notificar este acuerdo al interesado a fin de proponer una fecha en la que formalizar la citada donación en escritura pública, asumiendo el Ayuntamiento los costes de dicha escritura.

Y no existiendo más asuntos que tratar, habiendo cumplido el objeto de la sesión, el Sr. Presidente procede a levantar la sesión de la que como secretario doy fe y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

Vº Bº

EL ALCALDE